

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la entidad demandante visible al folio (66) del cuad. No. 2; del avalúo allegado por la parte actora y obrante a los folios (68 a 87) del proceso, y teniendo en cuenta que fue aportado el avalúo catastral (fl. 98 y 99) del bien objeto del proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., este juzgado ordena correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código general del Proceso, para que presenten sus observaciones.

Igualmente, Teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor apoderado judicial del accionante, en memorial obrante al folio (66) del cuaderno No. 2; éste Despacho Judicial accede a lo pedido y en consecuencia ordena tener en cuenta los gastos mencionados al momento de practicarse la liquidación de las costas el recibo visible al folio (86) del cuaderno referido.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez